

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(12 DE NOVIEMBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 279

29 DE ENERO DE 2025

Presentado por la representante *Martínez Soto*

Referido a las Comisiones de Salud; y de Gobierno

LEY

Para crear la “Ley para establecer el uso de torniquetes en las Agencias Gubernamentales y Escuelas Públicas de Puerto Rico” a los fines de que todas las agencias gubernamentales y escuelas públicas de Puerto Rico cuenten con un ~~instrumento~~ (torniquete) ~~el cual~~ *que* ayude a salvar una vida en una situación de emergencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El Artículo II Sección 20 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece los derechos humanos reconocidos, entre ellos “el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud”. Nuestra Carta Magna establece el derecho a la salud como uno fundamental. Esto incluye que todas las personas tengan acceso a servicios de salud accesibles, de calidad y de forma oportuna.~~

~~Actualmente, Puerto Rico cuenta con uno de los hospitales más completos en el Caribe. El Centro Médico es una Institución que cuenta con profesionales de primer orden y a su vez, recibe la mayor cantidad de pacientes en estado crítico. Cónsono con lo anterior, cabe destacar que este lugar cuenta con el Hospital Cuidado Agudo Especializado en Pacientes Politraumatizados (Hospital de Trauma). El mismo, provee~~

~~cuidado especializado a pacientes adultos y pediátricos con traumas corporales múltiples. Este Hospital es el componente de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, que ofrece servicios de hospitalización y se atienden brinda atención a los pacientes de todas las Instituciones que forman parte del Centro Médico, así como pacientes de todo Puerto Rico e Islas Vírgenes sin considerar su condición económica.~~

~~El trauma, es una condición que afecta mayormente a adultos jóvenes. Estos pacientes, generalmente no tienen experiencia en el manejo de crisis. El estado de desarrollo mental y su la madurez crea unas necesidades especiales que tienen que ser consideradas en la planificación de intervenciones efectivas para el tipo de lesión que le afecte. La complejidad y severidad de cada paciente, generalmente los expone a una mayor tendencia de desarrollo de complicaciones durante la fase de hospitalización. Según datos recientes, el 50% de los pacientes que llegan al Centro de Trauma fallece en los primeros cinco (5) minutos, mientras que el 30% de éstos lo hacen en una hora. Las estadísticas nos dicen que en general, el 80% de estas personas muere en una hora.~~

~~En estos casos,~~ *En los casos de traumas físicos* poder contribuir a salvar vidas, debe ser un tema vital en la agenda de Gobierno. La misión del Estado, en la sociedad moderna, es garantizarles a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. Todos los seres humanos tenemos la capacidad de contribuir a salvar vidas. Así como sucede con el “Cardiopulmonary Resuscitation” (CPR), un ciudadano que esté familiarizado con técnicas básicas de control de sangrado está equipado para salvar una vida ~~cuando los segundos cuentan~~ *en momentos donde cada segundo cuenta.*

Estados Unidos y Europa han creado una serie de campañas dirigidas a preservar vidas durante una emergencia. Estas son “Stop the Bleed” y “The Stop the Bleeding Campaign”, respectivamente. Estas iniciativas van dirigidas a poder informar y concienciar a la población en el conocimiento de poder realizar primeros auxilios y sensibilizar para saber cómo reaccionar ante una hemorragia exanguinante. La instrucción y el entrenamiento sobre el control de una hemorragia son pieza fundamental y constituye un aumento en la probabilidad de éxito de la aplicación de un torniquete.

Los torniquetes son instrumentos médicos de primeros auxilios que se utilizan para comprimir las arterias y, así detener una hemorragia localizada en las extremidades. También, se les conoce como bandas ajustadas que se colocan en las extremidades lesionadas con la finalidad de controlar o detener la hemorragia en una situación de emergencia. Son catalogados como eficaces para controlar el sangrado de manera inmediata hasta que haya atención médica para tratar la herida. Según investigaciones, es menester destacar que, el uso de este instrumento útil ayuda a ampliar el tiempo que hay antes de que se produzca un “shock hipovolémico” y empeore el cuadro sintomático del paciente. Esa situación médica, se caracteriza por una afección de emergencia en la cual la pérdida grave de sangre o de otro líquido hace que el corazón sea incapaz de

bombear suficiente sangre al cuerpo. Este tipo de “shock” puede hacer que muchos órganos dejen de funcionar.

~~Su origen se remonta hasta la Edad Media cuando el cirujano militar francés Etienne Morel lo usara por primera vez en la batalla de Flanders en 1674, pero el término actual fue acuñado a inicios del siglo XVIII por Jean Louis Petit. El uso del torniquete tiene una larga evolución, desde sus primeras aplicaciones en la antigua Roma, hasta la actualidad, aunque sus indicaciones han ido evolucionando, el dispositivo ha variado poco debido a su simplicidad. En las últimas dos décadas han aumentado su popularidad debido a los estudios realizados en los hospitales militares de las guerras de Afganistán e Irak. Sin embargo, su desarrollo actual no queda ~~solo~~ únicamente al campo de batalla, ya que en el primer mundo,~~ Estamos expuestos a multitud de eventos traumáticos, de diversas condiciones, como lesiones por armas blancas, accidentes viales, y de múltiples víctimas como desastres naturales ~~sin olvidar también los~~ o atentados terroristas ~~a los que nos enfrentamos en la actualidad~~, donde el uso del torniquete es vital. ~~ya que el número de víctimas supera el número de sanitarios y no es posible ejercer una presión directa durante un tiempo prolongado, para evitar la hemorragia y con ello el fatal desenlace.~~

Su aplicación debe ser tema prioritario y crear conciencia en todas nuestras agencias gubernamentales y escuelas públicas. Es un hecho que las hemorragias no controladas asociadas a traumas graves siguen siendo en la actualidad una de las principales causas de mortalidad en las emergencias prehospitales, por lo que la aplicación del torniquete cada vez se está liberalizando más, ya que se trata de un dispositivo de fácil aplicación que salva vidas. Esta herramienta indiscutiblemente puede ayudar a salvar vidas, en un entorno donde no se encuentre soporte médico de forma inmediata. En ese caso, ayudaría a poder controlar la hemorragia de forma rápida y fácil.

Cuando ocurre una lesión traumática en un brazo o pierna, esto conduce a una rápida pérdida de sangre. Para esto, un torniquete correctamente aplicado es la mejor opción para proceder a salvaguardar la vida de una persona. Este aparato, ha demostrado su eficacia deteniendo hemorragias. Se ha comprobado que sus complicaciones son escasas y la mayoría son atribuibles al estado crítico de los pacientes y no al hecho de su colocación. ~~Es por esto que, es~~ Esta Asamblea Legislativa estima necesario contar con este instrumento en cada agencia del gobierno y en las escuelas de nuestra Isla ~~con este instrumento.~~ ~~Esto, hará sentir más tranquilo a las personas pues contarán con una herramienta preventiva y de protección ante cualquier emergencia que pueda ocurrir en ese entorno.~~ Cónsono con lo anterior, es de vital importancia tener al alcance el dispositivo (torniquete) en un medio donde no hay recursos o acceso a contar con servicios médicos al momento. Esto sin duda, facilitaría contribuir a ayudar a preservar la vida en una situación extrema.

~~Según datos médicos, los traumas son la primera causa de muerte en personas jóvenes menores de cuarenta y cuatro (44) años. Ninguna persona desea estar implicado en una emergencia médica, no obstante, diariamente ocurren accidentes y/o desastres naturales, sin previo aviso. Esta situación puede ocurrir en lugares de trabajo, escuelas, centros comerciales y cualquier ser humano debe estar capacitado para servir de socorrista de una persona cuya primera intervención sea esencial. La clave para salvar una vida es estar preparado y contar con un adiestramiento que permita reaccionar en un acontecimiento donde la vida de una persona esté en riesgo.~~

Hoy día, las personas en una situación de emergencia recurren a la utilización de vendajes compresivos o “gasas”. Ambos instrumentos funcionan de forma similar, pero no son lo mismo. El vendaje compresivo interrumpe la hemorragia durante menos tiempo, requiere de grandes cantidades de gasas y de una venda elástica. Esto, hace que pueda tardar varios minutos en colocarla, porque se debe enrollar la venda sobre la herida. Además, no es algo sencillo de realizar, menos en momentos de tensión como los que se viven en una emergencia. ~~Es por esto~~ *por lo* que, es posible que una sola persona no pueda hacerlo. En cambio, el torniquete, en adición de detener la hemorragia durante más tiempo, se tarda pocos minutos en colocarse y la mayoría de los modelos que se utilizan, se puede colocarse con una sola mano. Este instrumento, indudablemente es más cómodo y práctico. ~~Lo único más trágico que una muerte, es una muerte que pudo haberse prevenido”.~~

Es por todo lo anterior, que esta Asamblea Legislativa, procurando la protección, el bienestar, la seguridad y la salud de todos los ciudadanos de Puerto Rico, promueva esta iniciativa de contar con un torniquete al alcance de todas las agencias del Gobierno y las escuelas públicas de nuestra Isla. ~~Nosotros somos los responsables~~ *El Estado tiene la responsabilidad* de marcar una trayectoria de justicia y compasión por todas las personas que pierden la vida en una situación de emergencia por no contar con los recursos al alcance de la mano para salvar una vida. A su vez, se promueve la empatía y la ayuda humanitaria en ser colaboradores de nuestros hermanos puertorriqueños en una situación crítica. ~~Por último, de esta manera, comenzamos a devolverle la confianza y tranquilidad al pueblo de Puerto Rico de que todas las agencias gubernamentales y escuelas públicas de Puerto Rico cuenten con un instrumento (torniquete) el cual ayude a salvar una vida en una situación de emergencia.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título
- 2 Esta Ley se conocerá como la “Ley para establecer el uso de torniquetes en las
- 3 Agencias Gubernamentales y Escuelas Públicas de Puerto Rico”

Artículo 2.- Definiciones

Para propósitos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Agencia gubernamental - cualquier departamento, oficina, negociado, comisión, junta, administración, autoridad, corporación pública, incluyendo sus afiliadas y subsidiarias o cualquier otro organismo de la Rama Ejecutiva.

(b) Escuela pública- cualquier edificio y/o estructura incluyendo los terrenos donde están ubicados con todos sus bienes anejos propiedad del Gobierno de Puerto Rico, como los arrendados a personas particulares, usados para fines escolares bajo el control o jurisdicción total, parcial o temporera del Departamento de Educación.

(c) Emergencia- suceso o situación que se presenta de ~~imprevisto~~ imprevisto y requiere de una atención inmediata.

(d) Torniquete- instrumento médico de primeros auxilios que se utiliza para comprimir las arterias y así detener una hemorragia localizada en las extremidades.

(e) Trauma- lesiones internas o externas provocadas por la acción de agentes físicos o mecánicos exteriores.

Artículo 3.-Deber de Distribución de Torniquetes y de Registro

Toda Agencia gubernamental o Escuela pública, según definidas ~~en esta Ley~~, ~~tiene~~ que deberá incluir un torniquete en el botiquín de primeros auxilios de cada edificio u oficina

regional. Los torniquetes provistos deben cumplir con las normas aplicables de seguridad y eficiencia, aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, (Food and Drug Administration "FDA").

Toda Agencia gubernamental o Escuela pública deberá registrarse en el Departamento de Salud. ~~Se~~ El propósito principal de este Registro será la recopilación y análisis sistemático de datos relacionados con la disponibilidad y el uso de torniquetes en agencias gubernamentales y escuelas públicas. El Registro servirá para el monitoreo de la incidencia de lesiones traumáticas y sus factores de riesgo, apoyo a la investigación clínica sobre emergencias y primeros auxilios, sustentar políticas públicas en salud pública, planificación efectiva de programas y asignación adecuada de recursos. Será deber de toda Agencia gubernamental o Escuela pública notificar cualquier cambio de información provista en el Registro dentro de los quince (15) días siguientes desde que ocurrió el cambio.

Artículo 4.-Deber de Adiestramiento e Inmunidad por Daños ~~de Notificación en caso de cambio de información~~

Las Agencias Gubernamentales y Escuelas Pública deberán proveerle al personal que estime necesario el adiestramiento en el uso y manejo apropiado de torniquetes acreditado por la Cruz Roja Americana, por la Sociedad Americana del Corazón o por cualquier otra organización de salud o de seguridad pública debidamente acreditada.

Cualquier empleado público que haya sido debidamente adiestrado y certificado conforme a las disposiciones de esta Ley, y que, de buena fe y dentro del marco de su capacitación, utilice un torniquete en una situación de emergencia, quedará exento de responsabilidad civil por daños y

perjuicios que pudieran surgir como consecuencia de dichas acciones. La inmunidad aquí dispuesta aplicará únicamente cuando:

(a) El empleado haya actuado en respuesta a una emergencia donde exista riesgo de hemorragia severa o potencialmente mortal;

(b) El uso del torniquete o la intervención realizada sea consistente con el adiestramiento recibido;

(c) Las acciones se hayan ejecutado sin mediar negligencia crasa, conducta intencional, temeraria o maliciosa.

~~Será deber de toda Agencia gubernamental o Escuela pública notificar cualquier cambio de información provista en el Registro dentro de los quince (15) días siguientes desde que ocurrió el cambio.~~

Artículo 5.- Autorización y Facultades del Departamento de Salud

El Departamento de Salud queda autorizado y facultado para implantar esta ley; y velar por su fiel y cabal cumplimiento.

Cada agencia gubernamental y escuela pública será responsable de la adquisición, mantenimiento y sustitución de los torniquetes requeridos por esta Ley. Se autoriza a las agencias gubernamentales y escuelas públicas a aceptar donaciones de torniquetes, botiquines de trauma o fondos para comprar los mismos. En caso de no contar con los fondos necesarios para adquirir o reemplazar estos instrumentos médicos, la entidad correspondiente deberá certificar formalmente dicha insuficiencia presupuestaria ante el Departamento de Salud. Al realizar esta certificación, quedará exenta de la imposición de multas por incumplimiento temporal. No obstante, deberá presentar ante el Departamento un plan

1 detallado que establezca cómo cumplirá con los requisitos mínimos dispuestos por esta
2 Ley durante el próximo año fiscal.

3 ~~Artículo 6. Secretario del Departamento de Salud~~

4 El Secretario del Departamento de Salud queda facultado y autorizado para
5 promulgar la reglamentación necesaria y establecer aquellas medidas necesarias
6 dirigidas a lograr los propósitos de esta Ley. ~~Los Reglamentos promulgados deberán~~
7 ~~radicarse en el Departamento de Estado dentro de ciento ochenta (180) días luego de~~
8 ~~haberse aprobado esta Ley.~~

9 ~~Artículo 7. Reglamentos~~

10 El Secretario del Departamento de Salud deberá, dentro de los ~~noventa (90) días~~
11 ciento ochenta (180) días siguientes a la vigencia de esta Ley, adoptar las Reglas y
12 Reglamentos necesarios para poner en vigor normas razonables y proporcionales que
13 aseguren la disponibilidad y acceso de los torniquetes en Agencias Gubernamentales y
14 Escuelas Públicas. De igual forma, el Secretario deberá revisar ~~periódicamente~~ al menos
15 cada cinco (5) años las referidas Reglas y Reglamentos, para que éstas cumplan con
16 cualquier enmienda que se le haga a esta Ley.

17 Artículo 8 6.- Penalidades

18 En caso de una primera infracción a lo dispuesto en esta Ley, el Secretario del
19 Departamento de Salud notificará formalmente a la agencia gubernamental o escuela
20 pública correspondiente sobre el incumplimiento detectado y le advertirá sobre la
21 imposición de multas en caso de futuras infracciones. Ante cualquier infracción

subsiguiente, el Secretario de Salud impondrá una multa administrativa ascendente a cien dólares (\$100.00) por cada incidente adicional en violación a esta Ley.

Artículo ~~9~~ 7.-Contabilización de Fondos

Las multas administrativas se pagarán mediante cheque certificado o giro bancario o postal a nombre del Secretario de Hacienda. Las cantidades recaudadas por este concepto ingresarán estrictamente al uso del Hospital Cuidado Agudo Especializado en Pacientes Politraumatizados (Hospital de Trauma) adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico. Esto, con el fin exclusivo de desarrollar y mantener el Nivel 1 del Comité de Trauma del Colegio Americano de Cirujanos.

Artículo ~~10~~ 8.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición, parte, inciso o artículo de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada se limitará a la disposición, parte, inciso o artículo declarado inconstitucional y no afectará ni invalidará al resto de las disposiciones de esta ley.

Artículo ~~11~~ 9.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.